

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA PARA EL HOSPITAL DE UTRERA, CON NOMBRAMIENTO DE CORTA DURACIÓN DE INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

De conformidad con lo establecido en el Apartado VI del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía (SAS) y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CCOO, UGT, CSIF y FASPI), sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado en BOJA número 192, de 5 de octubre de 2017, aprobado por Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 22 de septiembre de 2017, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10 de abril de 1990), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros, **ante la inexistencia de candidatos en la bolsa de contratación y en los listados adicionales para las categorías objeto de la presente convocatoria**, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza origina, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del Servicio Andaluz (BOJA núm. 65, de 27 de julio de 1991), y tras la previa información a la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla en sesión celebrada el 18/12/2025 y la pertinente autorización de la Dirección General de Personal.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Convocar, para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, un puesto de **FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**, con nombramiento de corta duración de interinidad por ejecución de programas en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

**SEGUNDO:** Publicar la presente convocatoria durante el día siguiente hábil a su firma, en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los Tablones de Anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

LA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA PARA EL HOSPITAL DE UTRERA, CON NOMBRAMIENTO DE CORTA DURACIÓN DE INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

**1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.**

**1.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.**

**1.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:** El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente, a la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

**1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre).

**1.4 RETRIBUCIONES:** Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento para la categoría.

**1.5 FUNCIONES DEL PUESTO Y PERFIL COMPETENCIAL:** Las propias de la categoría/especialidad.

**2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO**

**2.1.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Se suscribirá un nombramiento de interinidad por ejecución de programas.  
Podrá presentarse al puesto el personal estatutario fijo en otra categoría que reúna los requisitos generales establecidos en la Ley 55/2003, y, en caso de ser seleccionado desempeñará el puesto mediante promoción interna temporal.

**2.2.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** Se suscribirás dos nombramientos de corta duración al 100% de la jornada. Según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se acordará el cese del personal interino por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la citada Ley, sin derecho a compensación por este motivo:

Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**3.1 TITULACIÓN.** Los aspirantes deben estar en posesión del Título de Especialista en Obstetricia y Ginecología.

**3.2 OTROS REQUISITOS:** Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el art.º 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

#### **4. PROCESO SELECTIVO:**

**4.1 BAREMO DE MERITOS** A los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les otorgará la puntuación resultante de aplicar a la documentación presentada el baremo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria, siendo seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación con la aplicación con la aplicación de dicho baremo.

#### **5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

**5.1 SOLICITUD.** Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I y Anexo II que será dirigida a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, dependiente del S.A.S.

#### **5.2 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR Y PLAZOS.**

Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud copia simple de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, así como de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, en su caso, según se recoge en el apartado 4.1. Las copias quedarán en poder del Centro.

La acreditación se realizará mediante fotocopia de los documentos autocompulsados con la mención “es copia del original”, suscrita y firmada por el interesado.

El aspirante que resulte seleccionado estará obligado a justificar los méritos alegados, mediante la presentación de los documentos originales antes de la toma de posesión.

Las solicitudes se presentaran mediante certificado digital a través del Registro telemático de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html> indicando como centro de destino el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PLAZO DE PRESENTACION:** Por razones de urgencia, será de **5 días hábiles** contados desde el día siguiente al de su publicación.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria y referidos al día de publicación de ésta, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

5.3: Todos los actos administrativos que dimanen del presente proceso selectivo serán publicados en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla

5.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará Relación Provisional de admitidos y excluidos, con expresión en su caso de las causas de exclusión, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación un plazo de **2 días hábiles** a los efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones y reclamaciones contra la misma estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de solicitudes previsto en la Base 5.2. Transcurrido el antedicho plazo, se publicará la Relación Definitiva de admitidos y excluidos.

5.5. A los efectos de valoración del proceso de selección, se constituirá una **Comisión de Valoración**, cuyos miembros serán designados por esta Dirección Gerencia en Anexo a la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada por los siguientes:

Presidente:

- Gerente del Centro o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dirección Médica del Centro o persona en quien delegue.
- Jefe del Servicio o persona en quien delegue.

Secretario:

- Un miembro de la Dirección de Personal del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso al puesto convocado.

**6. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

6.1 Finalizada la valoración de los méritos de los candidatos conforme a lo dispuesto en la base 4.1 de la presente convocatoria, se publicará resolución que apruebe listado provisional con las puntuaciones alcanzadas por los candidatos.

Contra dicha resolución se podrán presentar alegaciones en el plazo de **2 días hábiles** a contar a partir del siguiente de la publicación del listado provisional en la página web del SAS.

6.2 Una vez revisadas las alegaciones, y a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital por la que se aprueba el

listado definitivo con las puntuaciones alcanzadas por los candidatos, acordando el nombramiento de los candidatos propuestos. Los contratos se elegirán por orden de puntuación de los candidatos.

#### **7. TOMA DE POSESION.**

El plazo de toma de posesión será de **5 días naturales** a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto de 26 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia del candidato/a seleccionado/a previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto será ofertado a los siguientes candidatos/as que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el proceso.

|                               |                                |                                                                                                                   |             |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ |                                | 26/12/2025                                                                                                        | PÁGINA 5/12 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJA4UBVJXRXX2PY25BNGBHPDW9A2 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

### ANEXO I

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación administrativa en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,

### EXPONE:

Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para **LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA PARA EL HOSPITAL DE UTRERA, CON NOMBRAMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CORTA DURACIÓN DE INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**, y en base a ello,

### SOLICITA:

Sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria. Para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia de la Titulación requerida en la convocatoria.
- Listado de los méritos aportados con **indicación del epígrafe** del Autobaremo (anexo II)
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos valorables según baremo, en su caso.
- El Autobaremo en los términos del Anexo II, que tendrá carácter **vinculante** y deberá aportarse en cualquier caso con **indicación de la puntuación total obtenida** con independencia de que esta sea cero.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.025

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS GRUPO A1 SANITARIO**

| NOMBRE                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |              |        |       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|--------|-------|-------------|
| EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA Nº192, DE 5/10/2017 Y MODIFICACIONES DE BOJA Nº 228, DE 26/11/2018 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | MAX       | VALOR UNITAR | UNIDAD | TOTAL | Total apart |
| EPIGRAFES                                                                                                        | EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |              |        |       |             |
| <b>1</b>                                                                                                         | Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).                                                                                                                                                                        | <b>70</b> |              |        |       |             |
| 1.1                                                                                                              | a) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos.<br>En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total). |           | 0,300        |        | 0,000 |             |
| 1.2                                                                                                              | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           | 0,150        |        | 0,000 |             |
| 1.3                                                                                                              | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la J. Andalucía o con el SAS o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación.                                                                                                                                                                                                                                                                         |           | 0,100        |        | 0,000 |             |
| 1.4                                                                                                              | Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE):                                                                                                                                                                                                                                                                          | 6         | 0,050        |        | 0,000 |             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |  |  |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
|  | 0.05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos                                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |
|  | Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente. |  |  |  |  |  |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |        |  |       |  |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|--|-------|--|
| <b>2</b> | <b>FORMACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>55</b> |        |  |       |  |
| 2.1      | FORMACION ACADÉMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 8         |        |  |       |  |
| 2.1.1    | Grado de Doctor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |        |  |       |  |
| a)       | Por Grado de Doctor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 3,000  |  | 0,000 |  |
| b)       | Por Grado de Doctor obtenido con la mención “cum laude” o sobresaliente                                                                                                                                                                                                                                                               |           | 1,000  |  | 0,000 |  |
| 2.1.2    | Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad                                                                                                                                                                                                                                                                      |           | 3,000  |  | 0,000 |  |
| 2.1.3    | Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad                                                                                                                                                                                                                                                             |           | 2,000  |  | 0,000 |  |
| 2.2      | FORMACION ESPECIALIZADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 27        |        |  |       |  |
| 2.2.1    | PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |        |  |       |  |
| a)       | Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: |           | 25,000 |  | 0,000 |  |
| b)       | Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años:                         |           | 2,000  |  | 0,000 |  |
| 2.2.2    | PARA MEDICOS DE FAMILIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |        |  |       |  |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |        |  |       |  |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|--|-------|--|
| a)    | Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    | 25,000 |  | 0,000 |  |
| b)    | Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    | 2,000  |  | 0,000 |  |
| 2.2.3 | OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |        |  |       |  |
| a)    | Por otra titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    | 2,000  |  | 0,000 |  |
| 2.3   | FORMACION CONTINUADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30 |        |  |       |  |
|       | <p>REQUISITOS:</p> <p>a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.</p> <p>b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:</p> <p>b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.</p> <p>b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.</p> <p>c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con</p> |    |        |  |       |  |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |       |  |  |  |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|--|--|--|
|       | posterioridad a esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.                                                                                                                                                                                                  |  |       |  |  |  |
| 2.3.1 | ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |       |  |  |  |
| a)    | Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | 0,025 |  |  |  |
| b)    | Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: |  | 0,050 |  |  |  |
| 2.3.2 | ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LOS SEIS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |       |  |  |  |
| a)    | Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | 0,050 |  |  |  |
| b)    | Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: |  | 0,100 |  |  |  |
| 2.3.3 | Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso:                                                                                                                                                                                           |  | 1,000 |  |  |  |
| 2.3.4 | Número de años de actividades como Tutor de los programas de Formación Postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses:                                                                                                                                                                                                                                              |  | 1,000 |  |  |  |
| 2.3.5 | Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | 0,100 |  |  |  |

|          |                                                                                                                                                                                          |           |       |  |  |  |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|--|--|--|
| <b>3</b> | <b>OTROS MERITOS</b>                                                                                                                                                                     | <b>20</b> |       |  |  |  |
|          | <b>En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año</b>                       |           |       |  |  |  |
| a)       | Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:                                              |           |       |  |  |  |
| a.1)     | Libro completo:                                                                                                                                                                          |           | 1,000 |  |  |  |
| a.2)     | Por cada capítulo de libro: (máximo tres capítulos de un mismo libro)                                                                                                                    |           | 0,300 |  |  |  |
| b)       | Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo                                                                        |           |       |  |  |  |
| b.1)     | Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas en el «JournalRankedbyImpact Factor»:    |           | 0,300 |  |  |  |
| b.2)     | Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas no incluidas en el «JournalRankedbyImpact Factor»: |           | 0,150 |  |  |  |
| c)       | Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:                                                                 |           |       |  |  |  |
| c.1)     | De ámbito internacional:                                                                                                                                                                 |           | 0,200 |  |  |  |
| c.2)     | De ámbito nacional:                                                                                                                                                                      |           | 0,100 |  |  |  |
| c.3)     | De ámbito regional:                                                                                                                                                                      |           | 0,050 |  |  |  |
| d)       | Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:                                                             |           |       |  |  |  |
| d.1)     | De ámbito internacional:                                                                                                                                                                 |           | 0,100 |  |  |  |
| d.2)     | De ámbito nacional:                                                                                                                                                                      |           | 0,050 |  |  |  |
| d.3)     | De ámbito regional:                                                                                                                                                                      |           | 0,025 |  |  |  |
| e)       | Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:                         |           |       |  |  |  |
| e.1)     | De ámbito internacional:                                                                                                                                                                 |           | 0,500 |  |  |  |
| e.2)     | De ámbito nacional:                                                                                                                                                                      |           | 0,300 |  |  |  |
| e.3)     | De ámbito regional:                                                                                                                                                                      |           | 0,150 |  |  |  |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |       |  |  |  |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------|--|--|--|
| f)                               | Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).» | 9 | 3,000 |  |  |  |
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |       |  |  |  |